



Excel·lentíssim Ajuntament d'Ibi

C/. Les Eres, 48 03440 IBI (Alacant) CIF: P-0307900-A Tfno: 96 555 2450 - Ext. 115 Fax: 965552935

www.ibi.es

RECURSOS HUMANOS

ANUNCIO

Con fecha 9 de marzo de 2020 se publicó resolución mediante la que se aprobaba lista provisional personas admitidas y excluidas de la bolsa de trabajo temporal de Psicólogo/a.

En la misma se concedía un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la lista provisional, para la subsanación de errores y realización de las alegaciones que se estimasen oportunas, finalizando el mismo el día 24 de marzo de 2020.

No obstante en el BOE de 14 de marzo de 2020 se publicó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que establecía en su Disposición adicional tercera:

"1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (.../...)"

En el BOE nº 145, de 23.05.2020, se ha publicado la Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

En el apartado 10 de dicha Resolución se establece que: *"Con efectos desde el 1 de junio de 2020, se derogará la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativa a la suspensión de plazos administrativos. Desde esa misma fecha, el cómputo de los plazos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas".*

Por lo que a partir del 1 de junio de 2020 se reanudará el cómputo de los plazos administrativos, finalizando por tanto el plazo para la subsanación de errores y realización de las alegaciones que se estimen oportunas el próximo 8 de junio de 2020

Lo que se hace público para general conocimiento,

LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA, María José Herrero Alpañés.